ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTA

CONSIDERACIONES

Que el día 19 de octubre de 2018, la Sociedad de Activos Especiales SAS publicó en la página web de SAE los pliegos de condiciones del proceso de Concurso Público 6 de 2018 cuyo objeto consiste en *"Contratar la prestación de servicios de un Corredor de Seguros junto con propuesta de este, para amparar adecuadamente los bienes e intereses de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S y aquellos por los cuales sea legalmente responsable, a través de las Aseguradoras que el seleccione para el respaldo de su oferta".*

Que los interesados en el proceso de selección presentaron observaciones a los documentos del proceso, y como resultado se expidieron las adendas No. 1 y 2 de fecha 19 y 23 de noviembre de 2018 respectivamente, las cuales fueron publicadas en la página web de SAE.

Que siendo las 3:00 p.m., del día 18 de diciembre de 2018, fecha establecida en el cronograma se presentó un único proponente DELIMA MARSH S.A.

Que dentro del término establecido para tal fin se realizaron las evaluaciones y el resultado es el siguiente:

1. Jurídicamente DELIMA MARSH S.A, cumple.

2. Financieramente DELIMA MARSH S.A, cumple.

3. Técnicamente DELIMA MARSH S.A, No cumple por la siguiente razón: Al presentar una oferta alternativa para la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros - IRF y al condicionar algunas de las coberturas de la póliza Todo Riesgo Daño Material – TRDM, desmejora la cobertura requerida para estos seguros, en consecuencia, se encuentra incurso en la causal de rechazo número 3 del numeral ***"1.3. RECHAZO DE OFERTAS"*** de los Pliegos de Condiciones, en la cual se establece lo siguiente, ***"3. Cuando el oferente incluya deducibles, condicionamientos y cláusulas que desmejoren la cobertura de las pólizas, contemplada en el Anexo No. 1 (1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7) Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los Seguros."***

4. Económicamente DELIMA MARSH S.A, No cumple por las siguientes razones: No procede la ponderación de la oferta presentada por DELIMA MARSH, toda vez que están incompletos los factores requeridos en los Pliegos de Condiciones para realizar esta labor, debido, al no diligenciamiento en forma completa del Formato No 3., tal como se comenta anteriormente y el oferente, al no cotizar la totalidad de los ítems señalados en el Formato No.3, se encuentra incurso en la causal de rechazo número 2 del numeral ***"1.3. RECHAZO DE OFERTAS"*** del Pliego de Condiciones, en la cual se establece que: "**Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems señalados en el Formato 3 Propuesta Económica de Cotización (1,2 y 3)".**

Que de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 21 del Manual de Contratación el cual señala:

"Causales para declarar desierto un procedimiento de selección contractual C).- Cuando ninguna de las propuestas resulte conveniente para la entidad por razón de factores objetivos tales como el precio, la calidad de los bienes o servicios requeridos, la tecnología o especificaciones correspondientes o las garantías de mantenimiento o soporte, en relación con los precios o condiciones del mercado, D).- Cuando los precios de las ofertas excedan, de manera ostensible, la partida disponible para la respectiva contratación". (Subrayado fuera del texto)

Que, por lo anteriormente expuesto la Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales SAS,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar la declaratoria de desierta del proceso de Concurso Público 6 de 2018 cuyo objeto consiste en *"Contratar la prestación de servicios de un Corredor de Seguros junto con propuesta de este, para amparar adecuadamente los bienes e intereses de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S y aquellos por los cuales sea legalmente responsable, a través de las Aseguradoras que el seleccione para el respaldo de su oferta"*, por las razones expuestas en la parte considerativa y los informes de evaluación los cuales hacen parte integral de la presente Acta.

Publíquese el presente documento en la página web www.saesas.com.co

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018.

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidenta

Aprobó: Carlos Andres Quintero Ortiz –Vicepresidente Jurídico (a)
Reviso: Fabiola Ocampo Santa – Gerente de Contratos
Elaboró: Claudia Cardozo Amaya - Profesional Especializado II